

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 052 -2023-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 MAYO 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0005141 y el Expediente Administrativo N° 2304755 de fecha 01 de febrero de 2023, se tiene que la administrada Sra. **GEOVANA VICTORIA CHENGUAYEN NUÑEZ**, identificada con DNI N° 04407434, con domicilio en el **Lt. 14, Mz. M** Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, ubicado en la Asoc. "Sol y Viento", Centro Poblado de San Francisco, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

CONSIDERANDOS:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2017-MPMN**, de fecha 22/05/2017, se acordó 1°.- APROBAR, el Dictamen N° 24-2017-CODUAYAT/MPMN emitido el 16-05-2017 por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre incorporación del Predio Ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI. INCORPORANDO AL Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Predio ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la partida electrónica N°11037562, con un Área de 273,863.78 m2 cuyas medidas y colindancias se detallan en el plano trazado y lotización;

Que, con la Inscripción del Registro de Predios Zona Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco Moquegua, la Inscripción de aprobación del Plano de Trazado y Lotización: estando lo dispuesto por la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; su reglamento aprobado con D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento de adjudicación de lotes de terreno de Promuvi de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la Ley N° 27444, LPAG. **ARTICULO PRIMERO APROBAR** el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el programa municipal de vivienda, signado con el N°01-2017, con uso de vivienda y la memoria descriptiva del terreno de 273,863.78 m2, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente resolución. La lotización cuenta con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano. **ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR** definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el programa municipal de vivienda así como la independización de los lotes, que se aprueba por el mérito de esta resolución. Y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2017 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Mz. "I" Lote 09, y actualmente es la Mz. "M" Lote 14, con Partida Electrónica N° 11037900, va a fls. 83°;



Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0005141**, se aprecia y evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la administrada con Expediente Administrativo N° 2310859, de fecha 17/03/2023; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma de S/. 1,631.00 soles, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0423285**, de fecha 10/02/2023; asimismo, con el **INFORME N° 004-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 15/02/2023, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 003-2023, de fecha **10/02/2023** a las **03:00 P.M.**, se realizó la inspección ocular in situ en la **ASOC. SOL Y VIENTO Mz. M Lt 14** Centro Poblado de San Francisco, cuya posesionaria es el Sra. **GEOVANA VICTORIA CHENGUAYEN NUÑEZ** (...), es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que se detalla a continuación: Inmueble construido con materiales rústicos (maderas y calaminas) y en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas y calaminas y en el inmueble consta de cinco (05) ambientes siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente amplio (patio) cercado con calaminas y esteras, con techos de calaminas de dimensiones 7.0 x 7.0 m. aproximadamente, usado como almacén y lavandería, para el tendido de ropa y otros, seguido de otro ambiente de calaminas (baño) de dimensiones 2.5 x 1.5 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, muebles, sillas, licuadora, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de madera (dormitorios) de dimensiones 6.0 X 3.0 m. aproximadamente, divididos a la mitad y en ellos se visualizan; camas, roperos, cómodas, sillas, vestimenta de la posesionaria y de su hija y demás accesorios del hogar, todos los ambientes con techos de calamina sin pisos (tierra) ambientes que hacen un área total de **27.00 m2** aproximadamente de construcción de carácter permanente; cuenta con los servicios básicos, en forma individual (luz, agua y desagüe); algunas mascotas (perro) y plantas (maceteros) y en el inmueble habitan dos personas; la posesionaria y su hija Leticia Andrea Chenguayen Núñez (22) adscrita como carga familiar. Las mismas que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 109° y 114°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 715-2012-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 08/JUN/2012, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **GEOVANA VICTORIA CHENGUAYEN NUÑEZ**, identificada con DNI N° 04407434, solicitando la Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° 09, Mz. "I" Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, ubicado en la Asoc. "SOL Y VIENTO", Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, en virtud de la Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 08/06/2012; va a fls. 24°, 25°, 26° y 27°;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 449-2022-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 02/SET/2022, donde se **DISPONE MODIFICAR** la Resolución de Gerencia N° 715-2012-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 08-06-2012, **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Inscribir en el Padrón Definitivo a la Sra. **CHENGUAYEN NUÑEZ GEOVANA VICTORIA** con DNI N° **04407434**, solicitando la Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° 09, de la Manzana "I", Sub Sector 1A-9 - Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "SOL Y VIENTO", Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua. Que, a la fecha actualmente es la Mz. "M" Lote 14, Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, con Partida Electrónica N° 11037900, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes, va a fls. 100° y 101°. Se hace de su conocimiento que cuenta con la actualización de los Certificados Negativos de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP, por último, se encuentra inscrita en la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000004851**, el titular y su carga familiar señalan su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 100° y 101°, 116° al 123°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **GEOVANA VICTORIA CHENGUAYEN NUÑEZ** con DNI N° 04407434, con el Lote N° 14, de la Manzana "M", Sub Sector 1A-9 - Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "SOL Y VIENTO", Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11037900** el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

FRENTE	: Colinda con la Calle N° 7 con 7.65 ml.
LADO DERECHO	: Colinda con el Lote N° 13 con 18.00 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con el Lote N° 15 con 18.00 ml.
FONDO	: Colinda con el Lote N° 10 y 11, con 7.65 ml.
ÁREA	: 137.70 m².
PERÍMETRO	: 51.30 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

